

CONTRATACIÓN DIRECTA

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 7 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos

El Municipio de Bello con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, *“los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos”*¹

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso: *“Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas”*.

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto, estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos, el precio, y estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos².

Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos No. 202004000407 del 6 de agosto de 2020, *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello”* y No. 202004000408, del 6 de agosto de 2020, *“Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello”*, modificado por el Decreto N°202104000447 del 11 de noviembre de 2021, *“Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello”*, estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración, y que conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Que el artículo 30 del Decreto No 202004000407 de 2020, dispone como objetivo de la Secretaría de Recaudos y Pagos de la Alcaldía de Bello (Ant.), *“[...] dirigir el recaudo de los ingresos, pago de las obligaciones y ejercicio de la jurisdicción coactiva a cargo del Municipio, procurando el buen funcionamiento de la entidad y oportuna prestación de servicios a la comunidad, aportando además al cumplimiento del plan de desarrollo, las políticas y normas financieras aplicables a la entidad.”*. Dentro de las funciones de esta dependencia, también tiene como específicas las de establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en materia del recaudo y fortalecimiento de los ingresos; elaborar el plan anual mensualidad de caja, realizar la programación y ejecución de los pagos en general a cargo del Municipio de Bello, implementar los mecanismos para la adecuada recepción y registro de los dineros que ingresan a la Administración; garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento los planes y programas establecidos en el plan de desarrollo y realizar un seguimiento al estado de la deuda pública y obligaciones financieras del Municipio.

¹ (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

² Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).



ESTUDIOS PREVIOS



Que dentro de la mencionada estructura administrativa; la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales pertenece a la Secretaría de Recaudos y Pagos, y tiene como objetivo dentro de la función pública que se ejerce en el Municipio de Bello (Ant.) de realizar una planeación para implementar políticas y planes al debido cobrar de las obligaciones tributarias y no tributarias, así como el ejercicio de la facultad coactiva administrativa en nombre de la Administración Municipal, de acuerdo a los procedimientos establecidos la Constitución, la Ley y el Manual de Cartera Interno.

Que el Municipio de Bello como entidad pública tiene la obligación de recaudar rentas y caudales públicos mediante la aplicación del procedimiento de cobro coactivo administrativo contenido en el Estatuto Tributario Nacional y el Manual de Cartera Interno.

Que el procedimiento administrativo de cobro coactivo es una herramienta con la que cuenta las entidades públicas, para fortalecer y sanear sus finanzas con sus recursos propios sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria, con la finalidad de lograr un recaudo eficiente de su cartera pública.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del 2006, establece que Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales dentro de la Administración Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto No 202104000435 del 5 de noviembre del 2021, es el funcionario delegado por parte del Alcalde Municipal, para ejercer la función de cobro coactivo administrativo de las obligaciones tributarias y no tributarias determinadas a favor de la entidad territorial.

Que durante los años 2020 y 2021, fueron determinadas por parte de la Dirección Administrativa de Rentas, un alto volumen de facturas título del impuesto predial unificado y remitidas para el inicio del proceso administrativo de cobro coactivo y así sucesivamente durante los años 2022, 2023 y 2024, no solo respecto al gravamen tributario municipal de los bienes inmuebles, sino también, declaraciones privadas de impuesto de industria y comercio de personal naturales y jurídicas del régimen ordinario, del sistema de retención y autorretención, de los contribuyentes ocasionales y de actos administrativos sancionatorios y liquidaciones de aforo. A la fecha la dependencia cuenta con más de 40 bases de datos de procesos masivos por dichos tributos con proceso administrativo de cobro coactivo iniciados, que requieren adelantar las actuaciones pertinentes y ser debidamente impulsados, para que se logre el recaudo de dicha cartera.

Que así mismo, desde el año 2020 y hasta la fecha, la Secretaría de Planeación ha remitido un alto volumen de actos administrativos que son títulos ejecutivos de obligaciones urbanísticas determinadas en contra de personas naturales y jurídicas, y frente a los cuales se ha dado inicio al proceso administrativo de cobro coactivo y se requiere que se adelanten e impulsen las etapas respectivas, para que se logre el mayor recaudo posible de dichos ingresos no tributarios adeudados.

Igualmente, en la actualidad la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adelanta procesos administrativos de cobro coactivo de multas de policía determinadas por las 7 inspecciones de policía de la ciudad, quienes remitieron para cobro un volumen alto de



ESTUDIOS PREVIOS



comparendos de policía impuestos durante el año 2020 y 2021 con ocasión de la pandemia de COVID 19, incrementándose el número de solicitudes de averiguación del estado de la deuda, con ocasión de dicho cobro, así como el impulso e iniciación de las actuaciones administrativas pertinentes conforme a lo establecido en el estatuto tributario.

Que, dada la cantidad de solicitudes que arriban a la Dirección Administrativa Ejecuciones Fiscales en lo relacionado con el acompañamiento en el impulso del proceso de cobro coactivo y elaboración de respuestas de PQRS, lo cual debe ser resuelto en los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015 y el estatuto tributario nacional; garantizando el debido proceso al contribuyente y/u obligado-deudor, se hace necesario contar con el perfil de un profesional en administración de empresas, que fortalezca el componente organizativo y financiero de las facilidades de pago que deseen suscribir los contribuyentes/ responsables, proyecte oportunamente las respuestas de los derechos de petición en cuanto a los requisitos necesarios según el Manuel Interno de Cartera (cuota inicial, plazo máximo de financiación según el valor de la acreencia, tasas de interés de plazo mensual), realice un seguimiento pormenorizado del cumplimiento de los acuerdo de pago, con miras a precaver el incumplimiento y acaecido dicho evento, proceder a remitir para promover procedimiento administrativo de cobro coactivo, lo anterior con una adecuada consolidación en la base de datos disponibles por ente municipal, seguidamente, de forma coordinará la recepción y envió de respuestas que se proyecten en virtud de trámite a través del correo oficial de la Dirección Administrativa, todo esto garantizará la actualización de la información contenida en las bases de datos y facilitará realizar oportunamente los registros que se requieran para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa de la dependencia entre otros actos, que sean requerido dentro del trámite administrativo de los procesos de cobro coactivo. Obligaciones que contribuirán a la oportuna respuesta de las peticiones en cumplimiento de las directrices del Modelo Integrado de Gestión y Planeación del Municipio de Bello, contribuyendo también, al cobro eficiente de la cartera pública y a un fortalecimiento de los ingresos en el Municipio de Bello, además del apoyo administrativo y profesional a la Secretaría de Recaudos y Pagos.

Que dentro de las líneas estratégicas del plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos Construimos” se encuentra la No. 6 “JUNTOS CONSTRUÍMOS LA GOBERNANZA TERRITORIAL” y el programa PROGRAMA 6.1.4: JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE proyecto - fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello- Indicador de producto – Actos administrativos elaborados, con el cual, se busca fortalecer la gestión pública de la recuperación de la cartera, incrementando el ingreso de los recursos públicos del Municipio, obligando ello, a la contratación del personal de apoyo profesional en administración de empresas, para el desarrollo de las actividades pertinentes dentro de los procesos de cobro coactivo administrativo.

OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Fortalecer el modelo de gestión pública con el fin de definir estrategias que permitan el funcionamiento eficiente en los diferentes niveles administrativos, técnicos y operativos de la administración municipal.	Fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello	Actos Administrativos Elaborados	Hace referencia a la implementación de un sistema de cobro

Con el desarrollo de estas actividades se busca adelantar de manera eficiente los procesos administrativos que permita recuperar la cartera vencida de las obligaciones tributarias y no



ESTUDIOS PREVIOS



tributarias de la Administración Municipal, conforme a la facultad legal señalada en inciso 1º del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el cual establece que "(...) las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario"

De esta manera, se busca promover una nueva cultura de administración de lo público con eficacia, transparencia, productividad y austeridad, para fortalecer los ingresos y poder cumplir con el Plan de Desarrollo y, de esta forma dar satisfactoria respuesta y oportuna, a las necesidades de la comunidad bellanita, a través de la óptima prestación de servicios en cumplimiento del plan de desarrollo.

El Municipio en cumplimiento de las funciones administrativas busca cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo, como los principales instrumentos de medición de la gestión de la administración pública, siendo ello, la manera más eficiente de medir el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de desarrollo.

El cumplimiento de estos objetivos promueve el bienestar integral de la población, garantiza los derechos humanos y fortalece la democracia participativa, siendo de gran importancia para el municipio cumplir con las metas e indicadores planteados, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, y así mismo; el desarrollo sostenible del territorio.

El contrato de prestación de servicios profesionales requerido, no configura de ninguna manera relación laboral entre el contratista y la administración, dado que se realizan actividades muy diferentes, por tareas y en tiempos preestablecidos por el supervisor, por tanto que no se materializa el elemento de la **subordinación**, toda vez que, el objeto contractual se desarrolla en completa autonomía del contratista, pues este desarrolla sus actividades dentro de los tiempos pactados, en las obligaciones establecidas en el contrato y previamente acordadas con el supervisor, por consiguiente, no se materializa en él el contrato laboral, de conformidad con lo establecido en el numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En Sentencia No. 2011-00400 de 2020 del Honorable Consejo de Estado determinó:

*"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:
3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La Corte Constitucional en la sentencia C-154 de 1997, al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra apartes de la norma transcrita, estableció las características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo, concluyendo que:

"(...) el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse

que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente" (Resaltado fuera de texto).

Que conforme las obligaciones tributarias y no tributarias determinadas en favor de la Administración Municipal, y como consecuencia de la poca conciencia tributaria y la cultura del no pago de los contribuyentes y/o deudores; respecto a los obligaciones a su cargo, se requiere continuar fortaleciendo por esta Administración Municipal las acciones administrativas dentro de los procesos coactivos; que se encuentran enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo “**JUNTOS CONSTRUIMOS**” y la priorización de los proyectos que por necesidad del servicio y en cumplimiento de la ley se extendieron para su ejecución en la vigencia 2025, siendo necesario su prolongación en el tiempo, pues estas obligaciones no se agotan en un solo momento, ya que a diario persiste el no pago de las mismas, por parte de los obligados.

Obligaciones que conllevan una serie de procedimientos y tramites tendientes a obtener un pago oportuno, y donde es fundamental la intervención de un profesional en administración de empresas, que permita perfeccionar la gestión en cuanto a la celebración, vigilancia e prevenir el fenómeno del incumplimiento, actividad que se realiza durante todo el año, en cuanto a los convenios sistematizados como a los manuales, acciones que se traducen en estrategias de fortalecimiento del ingreso y en la recuperación de la cartera morosa, la cuales no son posible llevar a un feliz término, por no tener la Administración la capacidad administrativa suficiente en el personal de carrera administrativa, provisionalidad o de libre nombramiento.

Con respecto a esta necesidad, se hace necesario fortalecer el debido cobrar por la gran cantidad de obligaciones tributarias y no tributarias; que obligan a esta administración a priorizar los recursos para la contratación del personal profesional, para el proceso de cobro coactivo en la Dirección Administrativa de ejecuciones Fiscales con el fin de fortalecer e incrementar los ingresos y poder cumplir y /o superar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Corolario resulta que, una vez se consulta ante la Dirección Administrativa de Talento Humano, sobre la inexistencia de personal suficiente e idóneo de la planta de cargos para ejecutar las acciones requeridas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos, surge la necesidad, dada la inexistencia de este personal humano, en requerir la contratación de una persona natural cuyo grado de escolaridad sea el de Administrador de empresas con una experiencia laboral de tres años, encargándose de respaldar el trámite de suscripción, vigilancia y control, así como prevenir la cultura de no pago, una vez perfeccionados los mismos, con el propósito de evitar el incumplimiento y remisión para cobro coactivo.

Es pues necesario con el fin de dar apoyo a estas actividades, la contratación de personas naturales idóneas para el cumplimiento del proyecto *Fortalecimiento del ingreso en el Municipio de Bello*, en el marco del programa **JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE**, y lograr el objetivo de elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración,



ESTUDIOS PREVIOS



mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4, del Decreto 1082 del 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la Secretaria Recaudos y Pagos a través de la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, para satisfacer la necesidad expuesta en líneas anteriores, en materia del cumplimiento del Plan de Desarrollo, así como los fines del Estado, requiere contratar los servicios de un profesional administración de empresas, que permita agilizar en debida forma los trámites vinculados a la suscripción, vigilancia, control y remisión de los facilidades, así como absolver las PQRS con relación al componente financiero, generados en el marco del proceso de cobro coactivo, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, alcanzando las metas propuestas en la recuperación oportuna y expedita de la cartera a favor del Municipio de Bello con miras a incrementar los recursos disponibles de la Administración Municipal y así desarrollar de manera adecuada los dineros públicos.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO “ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS”

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier

- evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio y que pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato
- Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
 - Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
 - Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
 - Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
 - Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
 - El contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, basada en distinción de género, actos de racismo o discriminación
 - El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
 - El contratista al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel,PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.
 - En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:*
 - Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Intervenir en el proceso de consolidación y cobro de los convenios de pago.
- Impulsar la declaratoria que dejar sin vigencias los acuerdos de pago.
- Coordinar el envío y recibo del correo electrónico de la dependencia de ejecuciones fiscales.
- Contribuir en la verificación y manejo del procedimiento de la información que se lleva a cabo en la Dirección de Ejecuciones Fiscales.
- Elaborar y respaldar las PQRS con relación a la situación financiera de los convenios de pago.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
7. El supervisor designado por la secretaria, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en la plataforma **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los entes de control.

3. REQUISITOS MÍNIMOS:

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, así:

- a) Título profesional de administrador de empresas.
- b) Aportar tarjeta profesional de administrador de empresas.
- c) Acreditar experiencia profesional de Tres (3) años

4. PLAZO:

El plazo de la ejecución del contrato requerido será por **ONCE (11) MESES** contados a partir de la publicación en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la modalidad de contratación es la contratación directa- prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082, el cual establece que “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presente contrato tiene un costo estimado de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$44.000.000)**, los cuales cancelará **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**, en pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)** o parciales, según sea el caso, previo el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la constancia expedida por el supervisor del contrato. **EL MUNICIPIO** deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

En virtud de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 7 y el artículo 94 de la Ley 2381 de 2024 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, **EL MUNICIPIO** a partir del mes de julio de 2025 descontará de los honorarios de **EL CONTRATISTA** el valor correspondiente al aporte para el pilar contributivo del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, con la finalidad de efectuar el pago de la cotización.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do. Además, la Resolución 202400000139 de enero 18 de 2024, establece la Tabla de Honorarios para la Prestación de Servicios profesionales en el municipio de Bello, el cual estima como honorarios para el personal profesional II, el correspondiente a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE Rubro	COD	VALOR AFECTAR
147	17/01/2025	06.45.17.052.2024050880009.244.15.33.2.3.2.02.02.008.01.01.0768.0085190	Otros servicios relacionados con el empleo-Actos Administrativos elaborados-Ejecuciones Fiscales	778	\$44.000.000

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad:

El cual pertenece a la subclase el servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregable por los cuales el cliente ha contrato, así como los términos y las condiciones específicas del empleo.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- a. Propuesta
- b. Formato Único de hoja de vida de la función pública para persona natural - SIGEP.
- c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- d. Documentos que acrediten la formación académica requerida.
- e. Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación -

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de la Garantía Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN.

Que de confirmada con lo establecido en los Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad Administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, Financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que el presente contrato se desarrollara bajo la supervisión del Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, o a quien se designe, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico y vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado “Guía para elaboración de estudios del sector” emitido por Colombia Compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

12. IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

12.1. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80)	16	17	00 servicios de recuperación de activos	80161700

13. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

13.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

13.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección objetiva y adecuada de los contratistas y por ende la consecución de los mismos.

En el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales como administrador, que pueda Intervenir en el proceso de consolidación y cobro persuasivo de los convenios de pago, Contribuir en la Verificación y manejo el procedimiento de la información que se lleva a cabo en la dirección de Ejecuciones Fiscales y todo lo concerniente a los

procesos que se adelantan en la Secretaría de Recaudos y Pagos, y en materia contractual, pues, la demanda en el país, cada día aumenta más la contratación estatal en las diferentes modalidades permitidas, por tal motivo, se ve un incremento de los servidores y los empleados en todas sus categorías a nivel municipal, departamental y nación.

13.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do. Además, la Resolución 202400000139 del 18 de enero de 2024, establece la Tabla de Honorarios para la Prestación de Servicios profesionales en el municipio de Bello, el cual estima como honorarios para el personal profesional II, el correspondiente a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y estudios con que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como lo es, para el presente caso, el ser un administrador de empresas titulado.

14. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 se requiere de una persona idónea para ejecutar dichas labores. En virtud de lo anterior, se requiere de un administrador, con el cual se pueda agilizar en debida forma las actividades que se lleven a cabo en la Secretaría de Recaudos y Pagos, Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, ante el aumento de la cartera morosa, el debido cobrar y la sobrecarga de trabajo del personal de planta. En desarrollo de ello, el municipio de Bello tiene el deber de emprender de manera eficaz y eficiente todas las actividades que se requieran para asegurar un recaudo que le permita el cumplimiento de los fines que la Constitución y la ley le asignan, afianzando y fortaleciendo los mecanismos de cobro coactivo de todos los tributos, tasas, contribuciones, multas y demás obligaciones, con la apertura de procesos coactivos, teniendo en cuenta la facultad que tienen las Entidades Públicas.

15. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011 y 1082 del 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente. La administración Municipal de Bello ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales, para mejorar el actuar de la administración municipal, con lo que busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo que permitiría el mejoramiento y la agilidad en los procesos.

1

Información

2

Condiciones

3

Bienes y servicios

4

Documentos del Proveedor

5

Documentos del contrato

6

Información presupuestal

7

Ejecución del Contrato

8

Modificaciones del Contrato

9

Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP

CO1.SLCNTR.13275150

Número del contrato

CD-1276-2024

Versión del contrato

1

Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL INDICADOR DE PROD ADMINISTRATIVOS ELABORADOS"

Tipo de contrato

Prestación de servicios

Fecha de inicio del contrato

9/08/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

17 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato

140Días

Tiempo adiciones en días

0 días

Proveedor(es) seleccionado(s)

☒ Sí

☐ No

Estado del contrato

En ejecución

Liquidación

☐ Sí

☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Sí

☒ No

Obligaciones Pos Consumo

☐ Sí

☒ No

Reversión

☐ Sí

☒ No

Entidad Estatal



ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO
COLOMBIA, Bello
★★★★★

Proveedor Seleccionado



Jose Trespalacios Pardo
COLOMBIA, Bello
★★★★★

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jose Francineth Trespalacios Pardo			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Jose Francineth
Trespalacios Pardo

Fecha de aprobación: 6/08/2024 10:08:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: FRANCISCO JAVIER
ECHEVERRI
CARDENAS

Fecha de aprobación: 8/08/2024 8:50:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6615745_Firmado

Contrato en CO1_PCCNTR_6615745_En ejecución

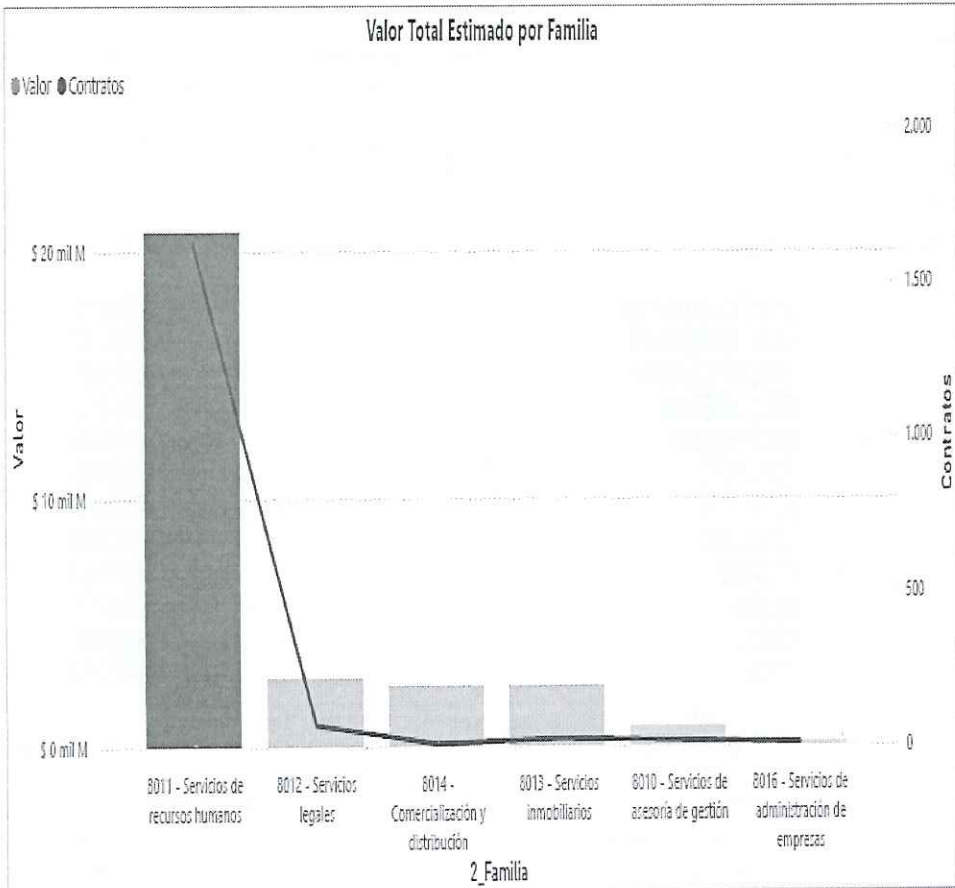
ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
Proceso de Contratación	JOSE FRACINETH TRESPALACIO
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	18.666.666,00 COP



ESTUDIOS PREVIOS



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☒ Seleccionar todo

- ☐ 14 - Materiales y Productos de Papel
- ☐ 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particula...
- ☐ 30 - Componentes y Suministros para Estructur...
- ☐ 39 - Componentes, Accesorios y Suministros de...
- ☐ 43 - Difusión de Tecnologías de Información y T...
- ☐ 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden...

Valor contratado:

\$ 0 \$ 202.147.800.000

Modalidad de selección

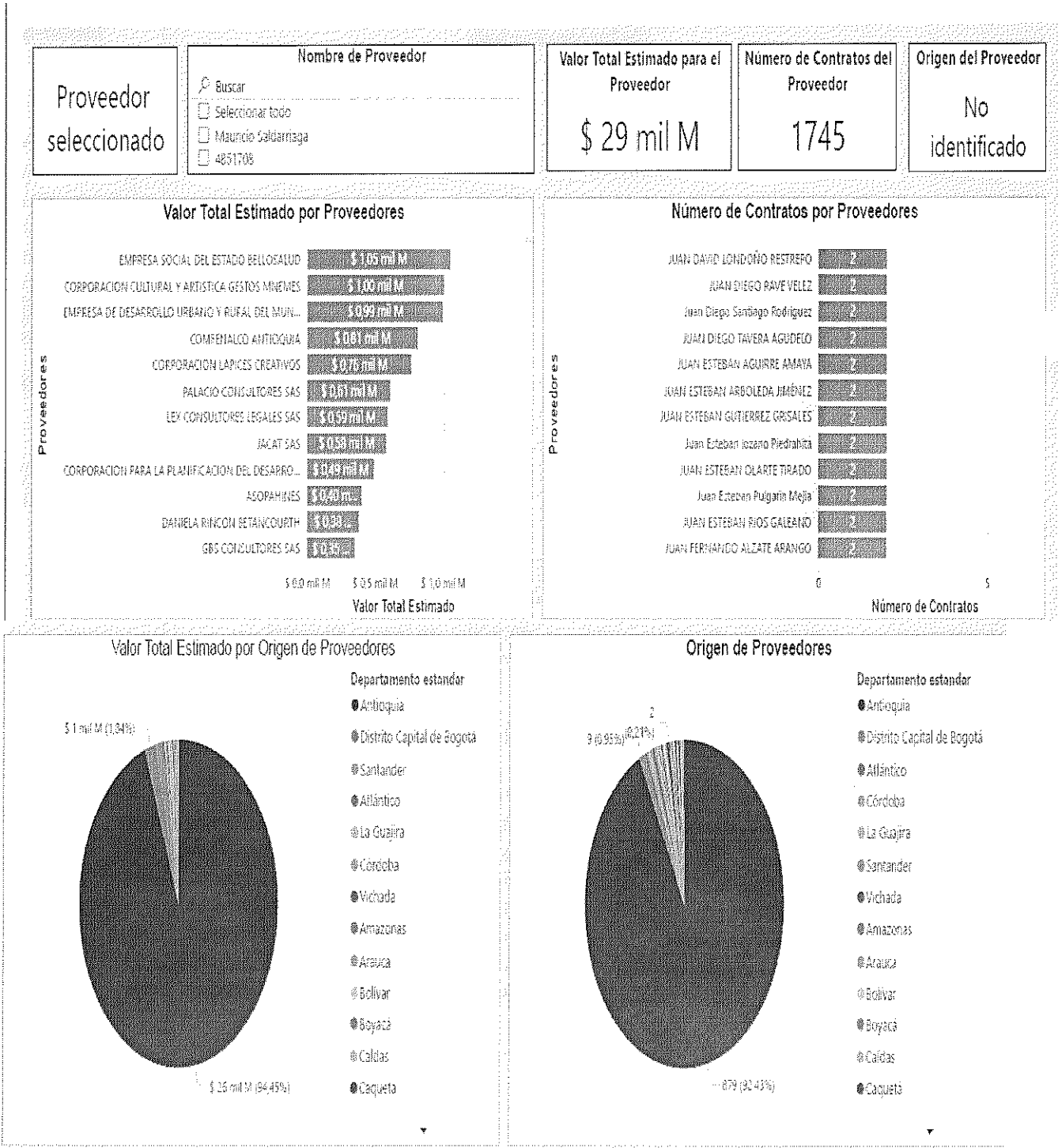
Competitiva Enajenación

Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			Total	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
	8011 - Servicios de recursos humanos	1623	\$ 20.755.115.606	71,45%	1623	\$ 20.755.115.606
	8012 - Servicios legales	68	\$ 2.713.599.983	9,34%	68	\$ 2.713.599.983
	8014 - Comercialización y distribución	7	\$ 2.373.966.839	8,17%	7	\$ 2.373.966.839
	8013 - Servicios inmobiliarios	23	\$ 2.360.140.725	8,12%	23	\$ 2.360.140.725
	8010 - Servicios de asesoría de gestión	16	\$ 721.100.000	2,48%	16	\$ 721.100.000
	8016 - Servicios de administración de empresas	8	\$ 124.913.330	0,43%	8	\$ 124.913.330
	Total	1745	\$ 29.048.836.483	100,00%	1745	\$ 29.048.836.483



ESTUDIOS PREVIOS



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

En el año 2024, el Municipio de Bello ha suscrito 1.745 contratos relacionados con el código UNSPSC 80111501 y de servicios profesionales, por un valor aproximado de \$ 29.000 mil millones. La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la

contratación directa, que incluye la elección de personas naturales para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

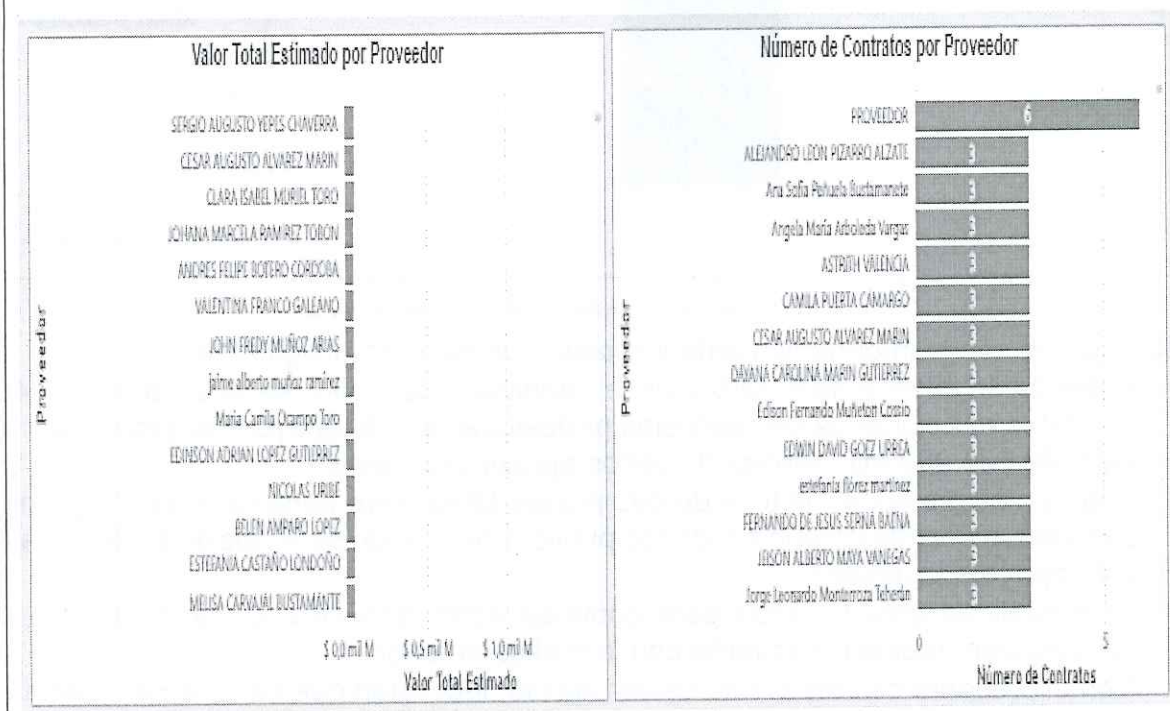
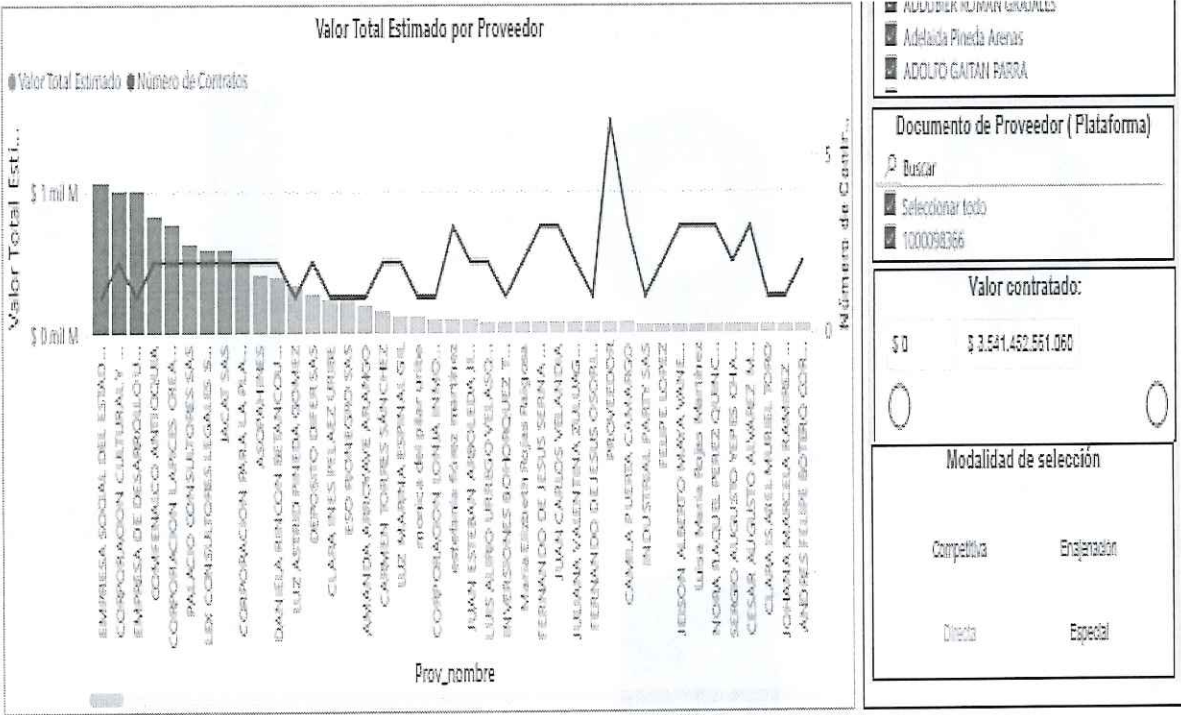
17. ANALISIS DE LA OFERTA.

En la actualidad, en el municipio de Bello se encuentra implementada la Secretaría de Recaudos y Pagos, la cual contempla entre sus programas el de “ *JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE*”, el cual tiene como *proyecto* - fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello e Indicador de producto – Actos administrativos elaborados, con el cual, se busca fortalecer la gestión pública de la recuperación de la cartera, incrementando el ingreso de los recursos públicos relativos a las multas de tránsito del Municipio, obligando ello, a la contratación del personal de apoyo profesional para el desarrollo de las actividades pertinentes dentro de los procesos de cobro coactivo administrativo.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE-, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra. En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado. Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC 80111501 relacionados con los Servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales del año 2024, se encontró lo siguiente:

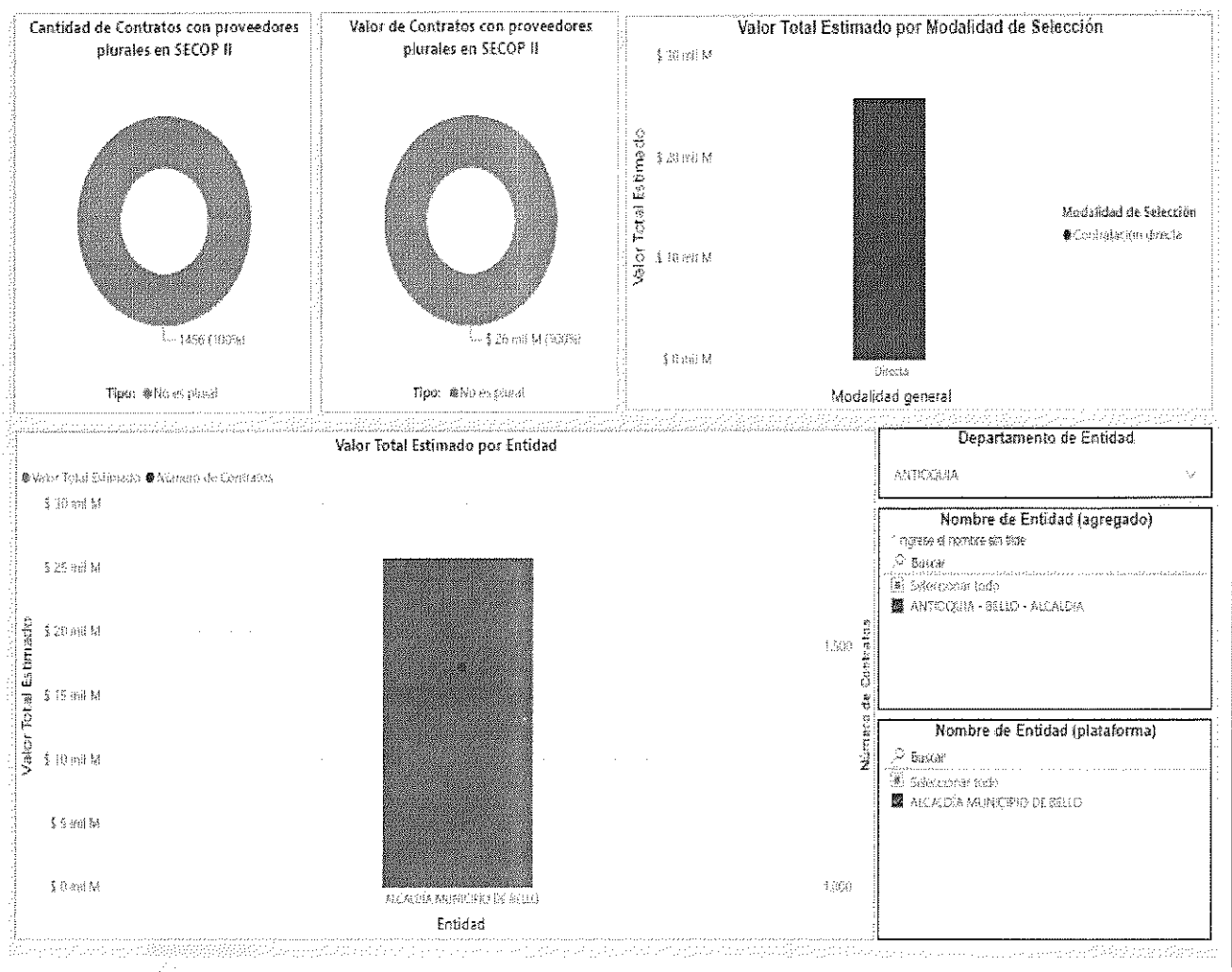


ESTUDIOS PREVIOS





ESTUDIOS PREVIOS



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

- De acuerdo con la información anterior, podemos concluir lo siguiente:
- Entre 1/01/ 2024 y 16/11/2024 en el municipio de Bello, se suscribieron 1.456 contratos relacionados con servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un valor de \$26.000 mil millones de pesos aproximadamente.
 - Entre en el año 2024, un total de 882 proveedores entre persona natural y jurídica suscribieron contratos con entidades públicas brindando servicios de profesionales y de apoyo a la gestión.
 - La modalidad más utilizada para contratar estos servicios, es la modalidad de contratación directa de acuerdo con la gráfica anterior.
 - Con el presente estudio previo se acredita la necesidad que tiene la Secretaría de Recaudos y Pagos de celebrar el referido contrato de Prestación de Servicios profesionales al Municipio de Bello, con una persona con el perfil ya especificado en este estudio. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de



ESTUDIOS PREVIOS



adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

Dado en la ciudad de Bello- Antioquia, a los

12.3 ENE 2025

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda.

JUAN PABLO GÓMEZ LONDOÑO (E).
Secretario de Recaudos y Pagos.

